

**RESOLUCIÓN No. 104**  
(30 de Agosto de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A TODAS LIGAS Y/O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA QUE REALICEN LA POSTULACIÓN DE LOS MEJORES DEPORTISTAS DE ARMENIA EN TODAS SUS CATEGORÍAS EN EL MARCO DEL DÍA DEL DEPORTISTA DE AMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Director General del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia “IMDERA”, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 407 de 1996, Ley 962 de 2005, la Resolución 231 de 2011 de Coldeportes y la Resolución 1150 de 2019 del Ministerio del Deporte, la Resolución No. 074 del 17 de Julio de 2020, del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Armenia “IMDERA” y,

**CONSIDERANDO**

El Acuerdo Municipal No. 193 del 17 de marzo de 2021, nace como una iniciativa que tiene como objeto exaltar el esfuerzo, la dedicación, el trabajo y el rendimiento de todos los deportistas nacidos o con domicilio en la ciudad de Armenia, Quindío en los últimos tres (3) años, y que se han destacado en las diferentes disciplinas deportivas, tanto en el deporte convencional y adaptado en eventos, torneos, y campeonatos del ámbito Municipal, Departamental y/o Nacional.

Con el Acuerdo en mención, se institucionaliza una fecha conmemorativa en la cual la Corporación Concejo Municipal de Armenia y la Alcaldía de Armenia lideran el proceso bajo la coordinación del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA, la exaltación a aquellos deportistas que representan a la capital Quindiana y que merecen ser reconocidos públicamente por sus méritos y logros ante las autoridades civiles, políticas, administrativas, dirigentes deportivos, deportistas, periodistas, familiares y ciudadanía en general. Del mismo modo, busca impulsar, fortalecer y visibilizar el esfuerzo de los mejores deportistas, contribuyendo a la motivación de aquellos jóvenes que practican algún deporte y quienes en un futuro nos representarán y dejarán el nombre de nuestra ciudad por lo alto, entre los que se exaltarán la categoría de mejores deportistas del año, mejor deportista en condición de discapacidad, promesa del deporte, gloria del deporte, mejor entrenador y el mejor deporte de conjunto.

Que conforme a la constitucionalidad que reglamenta la materia, el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, dispone que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

**RESOLUCIÓN No. 104**  
(30 de Agosto de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A TODAS LIGAS Y/O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA QUE REALICEN LA POSTULACIÓN DE LOS MEJORES DEPORTISTAS DE ARMENIA EN TODAS SUS CATEGORÍAS EN EL MARCO DEL DÍA DEL DEPORTISTA DE AMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Por su parte, el artículo 47 de la Norma Suprema dispone: *“El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”*.

Los artículos anteriores se complementan con el derecho fundamental a la igualdad establecido en artículo 13 ibidem el cual expresa: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones”. (. . .)*

Que la Ley 181 de 1995, por medio de la cual *“se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*, en su Artículo tercero, expone que: (...) *“Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores”* (...) de los cuales se resaltan los siguientes: (...) *“3°. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. (...)4°. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. (...) 13°. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo. 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional”*.

## RESOLUCIÓN No. 104

(30 de Agosto de 2022)

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A TODAS LIGAS Y/O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA QUE REALICEN LA POSTULACIÓN DE LOS MEJORES DEPORTISTAS DE ARMENIA EN TODAS SUS CATEGORÍAS EN EL MARCO DEL DÍA DEL DEPORTISTA DE AMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Al mismo tiempo el Artículo 4° de la misma codificación aglomera un listado de principios fundamentales, resaltando entre ellos la integración funcional y democratización los cuales disponen: (...) *“Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.”* (...)

Así mismo, los artículos 15 y 16 de la citada norma, definen el deporte en general, el deporte competitivo y de alto rendimiento de la siguiente manera: (...) *“Artículo 15. El deporte en general. Es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales”. “Artículo 16. Entre otras formas, la forma como se desarrolla el deporte son las siguiente: Deporte Competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del Deporte Asociado. Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.”* (...)

Igualmente, se debe acatar lo reglamentado en el Decreto Ley 1228 de 1995 *“Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995”*

Se destaca por su importancia a las personas en condición de discapacidad, la Ley 582 de 2000 *“por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, se reforma la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, y se dictan otras disposiciones”,* el objeto establecido en su artículo primero dispone lo siguiente: *“Artículo 1°. Entiéndase por deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, el desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir por medio del deporte a la normalización integral de toda persona que sufra una limitación física, sensorial y/o mental, ejecutado por entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de promover y desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva*

**RESOLUCIÓN No. 104**  
(30 de Agosto de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A TODAS LIGAS Y/O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA QUE REALICEN LA POSTULACIÓN DE LOS MEJORES DEPORTISTAS DE ARMENIA EN TODAS SUS CATEGORÍAS EN EL MARCO DEL DÍA DEL DEPORTISTA DE AMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*para las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos”.*

*Así mismo, el Decreto 641 de 2001 "Por el cual se reglamenta la Ley 582 de 2000 sobre deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales", establece en su objeto lo siguiente: "ARTICULO 1º Objeto. El presente decreto reglamenta la Ley 582 de 2000, con el fin de fomentar, patrocinar y atender la práctica de las distintas modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e internacional e impulsar otros programas y proyectos de interés público y social de naturaleza deportiva, dirigidos a personas con limitaciones físicas, sensoriales o mentales”.*

*Por otra parte, se debe resaltar lo expuesto en los artículos 2 y 4 de Ley 1389 de 2010 "Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva", expresan: (...) Artículo 2 "El Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes, y los entes deportivos departamentales distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, realizarán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él". (...) Artículo 4. "Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las Metas contempladas en el Plan Nacional del Sector". (...)*

*Que en virtud al numeral noveno del artículo 18 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" el cual dispone: (...) "ARTÍCULO 18. DERECHO A LA RECREACIÓN Y DEPORTE. El Estado garantizará el derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1346 de 2009. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la recreación y el deporte, el ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Coldeportes junto con los actores del Sistema Nacional del Deporte (Comité Paralímpico y Olímpico Colombiano, federaciones, ligas paralímpicas, organizaciones de y para personas con discapacidad, los Entes territoriales del deporte y la recreación), formularán implementarán programas inclusivos y equitativos para las personas con discapacidad y los lineamientos para la práctica de educación física, recreación, actividad física y deporte para la población con discapacidad. Además, se fortalecerá el ámbito administrativo y técnico para lo cual adoptarán las siguientes medidas: (...) 9. Los incentivos a los deportistas con discapacidad han de ser los mismos que para los deportistas convencionales a nivel municipal, departamental y*

**RESOLUCIÓN No. 104**  
(30 de Agosto de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A TODAS LIGAS Y/O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA QUE REALICEN LA POSTULACIÓN DE LOS MEJORES DEPORTISTAS DE ARMENIA EN TODAS SUS CATEGORÍAS EN EL MARCO DEL DÍA DEL DEPORTISTA DE AMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*nacional. Esto implica un programa de deportista apoyado, incentivo a medallistas nacionales e internacionales y apoyo a las futuras glorias del deporte de personas con discapacidad.”*

Que de conformidad con el artículo 1.1.1.1. del Decreto No. 1085 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte” resalta: (...)“Artículo 1.1.1.1. Ministerio del Deporte-. Mindeporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados”. (...)

Por último, se debe destacar Ley No. 1967 del 11 de julio de 2019, “por medio de la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, en el Ministerio del Deporte”.

Además, dispuso en el numeral 3 del Artículo 6 ibidem, lo siguiente: (...) "ARTICULO 60.

Que es función del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia “IMDERA”, reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplen con los preceptos legales, para que hagan parte del Sistema Nacional del Deporte en el nivel Municipal.

Que el artículo cuarto del Acuerdo 193 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL DEPORTISTA DE ARMENIA, SU RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA SU POSTULACIÓN, ELECCIÓN Y EXALTACIÓN”, establece que “Los clubes o ligas deportivas legalmente constituidas deberán postular a los deportistas de la ciudad de Armenia que consideren ser reconocidos públicamente por sus logros deportivos, adjuntando para ello la certificación procedente de la liga deportiva o federación deportiva respectiva, expresando de manera clara el evento en el cual participó y el logro deportivo obtenido”.

Que en contexto de lo anterior es trascendental resaltar la importancia de la presente resolución pues en esta quedan consignados los lineamientos de postulación, divulgación y participación para la exaltación del día del deportista en el Municipio de Armenia, donde tendrán la oportunidad de ser reconocidos los mejores exponentes del deporte de nuestra ciudad en sus diferentes categorías; así mismo,

	<b>FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES</b> Instituto Municipal del Deporte Y La Recreación De Armenia NIT 890003419-5	Código: FO-GG-01
		Fecha Elaboración: 31-08-2012
		Fecha Revisión: 15-02-2022
		Versión: 10
		Página 6 de 9

**RESOLUCIÓN No. 104**  
(30 de Agosto de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A TODAS LIGAS Y/O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA QUE REALICEN LA POSTULACIÓN DE LOS MEJORES DEPORTISTAS DE ARMENIA EN TODAS SUS CATEGORÍAS EN EL MARCO DEL DÍA DEL DEPORTISTA DE AMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

todo los lineamientos aquí referenciados deberán estar acorde a los preceptos legales que se encuentran enmarcados en el ordenamiento jurídico vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR** a todas las ligas y/o clubes deportivos del municipio de Armenia para que realicen las postulaciones de los mejores deportistas en sus categorías teniendo en cuenta los requisitos de postulación consagrados en los artículos cuarto, quinto, séptimo y octavo del Acuerdo Municipal No. 193 del 17 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las ligas y/o clubes deportivos del municipio de Armenia para que realicen las postulaciones de los deportistas, tendrán en cuenta los numerales establecidos en el artículo décimo del Acuerdo Municipal No. 193 del 17 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las ligas y/o clubes deportivos del municipio de Armenia al momento de realizar las postulaciones deberán dar cumplimiento riguroso a lo dispuesto en el artículo décimo primero del Acuerdo Municipal No. 193 del 17 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las ligas y/o clubes deportivos del municipio de Armenia presentarán la postulación con los debidos soportes a través del correo electrónico [diadeldeportistadearmenia@gmail.com](mailto:diadeldeportistadearmenia@gmail.com)

**ARTÍCULO QUINTO:** La fecha de cierre del proceso de postulación será el día veinte (20) de septiembre del presente año, conforme a las disposiciones establecidas en el acuerdo objeto de materia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las ligas y/o clubes deportivos del municipio de Armenia deberán tener en cuenta para el proceso de postulación la lista de chequeo que hace parte integral del presente acto administrativo como anexo No. 01.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para efectos de publicidad y transparencia en el proceso de postulación, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia “IMDERA, la Corporación Concejo Municipal de Armenia y demás medios digitales de difusión.



**FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES**  
Instituto Municipal del Deporte Y La Recreación De Armenia  
NIT 890003419-5

Código: FO-GG-01

Fecha Elaboración: 31-08-2012

Fecha Revisión: 15-02-2022

Versión: 10

Página 7 de 9

**RESOLUCIÓN No. 104**  
(30 de Agosto de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A TODAS LIGAS Y/O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA QUE REALICEN LA POSTULACIÓN DE LOS MEJORES DEPORTISTAS DE ARMENIA EN TODAS SUS CATEGORÍAS EN EL MARCO DEL DÍA DEL DEPORTISTA DE AMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO OCTAVO:** El acto de reconocimiento y exaltación a los deportistas destacados se realizará el día sábado quince (15) de octubre de 2022 a las 5 pm., en el recinto del Concejo de la ciudad de Armenia (Q).

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia (Q), a los treinta (30) días del mes de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO**  
Director General

Elaboración: Andrés Felipe Zapata Vega - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**RESOLUCIÓN No. 104**  
(30 de Agosto de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A TODAS LIGAS Y/O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA QUE REALICEN LA POSTULACIÓN DE LOS MEJORES DEPORTISTAS DE ARMENIA EN TODAS SUS CATEGORÍAS EN EL MARCO DEL DÍA DEL DEPORTISTA DE AMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ANEXO No. 01**

Con el fin de realizar el trámite de postulación por parte de las ligas y clubes deportivos de los (i) mejor deportista, (ii) promesa del deporte, (iii) mejor deportista en condición de discapacidad, (iv) gloria del deporte de Armenia, (v) mejor entrenador y (vi) mejor equipo en deporte en conjunto, se deberán aportar los documentos que más adelante se enumeran.

Se aclara que las ligas y clubes deportivos pueden realizar una postulación por cada una de las seis (6) categorías descritas anteriormente.

De igual forma, los logros deportivos que sirven de sustento para la postulación del mejor deportista, promesa del deporte, deportista en condición de discapacidad, mejor entrenador o dirigente deportivo y mejor equipo, deben haberse adquirido entre el quince (15) de septiembre del año 2021 y el quince (15) de septiembre del año 2022.

La información solicitada debe remitida al correo electrónico [diadeldeportistadearmenia@gmail.com](mailto:diadeldeportistadearmenia@gmail.com) a más tardar el quince (15) de septiembre del año en curso.

Los criterios de selección están descritos en el artículo décimo del Acuerdo 193 del 2021.

**Documentos y certificados requeridos.**

1. Oficio dirigido al Instituto del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA, en el cual se indique el deportista postulado con una breve motivación de porque debe ser exaltado como deportista de Armenia.
2. Hoja de vida del deportista.
3. Certificado de vecindad, expedido por la Secretaría de Gobierno de la alcaldía de Armenia.

Para el trámite de este certificado, se requiere:

a) Acompañamiento de dos testigos que declaren la residencia de una persona que no sean familiares del interesado y que sepan firmar.

b) Presentar documentos de identidad y fotocopias de las mismas para la firma

Estadio Centenario Piso 2° kilómetro 1 vía aeropuerto El Edén Armenia Quindío

Correo electrónico: [pqrs@imdera.gov.co](mailto:pqrs@imdera.gov.co) - [atencionalcliente@imdera.gov.co](mailto:atencionalcliente@imdera.gov.co)

TEL 6067480126

Código Postal: 630001

página web: [www.imdera.gov.co](http://www.imdera.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. 104**  
(30 de Agosto de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A TODAS LIGAS Y/O CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA QUE REALICEN LA POSTULACIÓN DE LOS MEJORES DEPORTISTAS DE ARMENIA EN TODAS SUS CATEGORÍAS EN EL MARCO DEL DÍA DEL DEPORTISTA DE AMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

del certificado

- c) Cedula de ciudadanía del representante legal (Presentación del documento original para verificación)
  - d) Una (1) estampilla PRO HOSPITAL
  - e) Una (1) estampilla PRO DESARROLLO.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el club deportivo o la liga correspondiente.
  5. Certificado de antecedentes judiciales, el cual puede ser descargado en la página web <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>
  6. Certificado de medidas correctivas, el puede ser descargado en la página web [https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)
  7. Copia del documento vigente mediante el cual IMDERA confirió el reconocimiento deportivo al club o liga postulante.
  8. Diligenciar el siguiente cuadro:

Nombre y apellido del deportista	
Número del documento de identidad	
Edad	
Fecha de nacimiento	
Disciplina deportiva	
Liga o club postulante	
Numero de resolución de reconocimiento deportivo	
Nombre y apellido de quien postula	
Cédula de quien postula	
Numero de celular de quien postula	
Correo electrónico de quien postula	